AÑO 1979.—NUMERO 38 MIERCOLES, 28 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

788

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Semat Española, S. A., y los trabajadores de la misma afectos a los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de la ciudad de Segovia.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 14 de febrero de 1979, concertado entre la representación de la empresa Semat Española, S. A., y de los trabajadores a su servicio en el centro de trabajo de Segovia, y

Resultando: Que el 16 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el acuerdo suscrito por Timoteo Esteban Santos, Enrique Sastre Flández y Bernabé Maroto Rubio, en representación de los trabajadores, de una parte, y de otra, por Lourdes López de Aguilar y José Antonio Pastor Martín, como representantes de la empresa Semat Española, S. A., para la homologación del citado Convenio Colectivo.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para la homologación de lo acordado por las partes, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Semat Española, S. A., y sus trabajadores en el centro de trabajo de Segovia, haciendo la advertencia que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 22 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

Convenio Colectivo de Trabajo formalizado entre la empresa Semat Española, S. A., y los trabajadores de la misma afectos a los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de la ciudad de Segovia

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que desarrollan su actividad en la empresa Semat Española, S. A., en su centro de trabajo en Segovia.

Art. 2.º *Duración del Convenio.*—El presente Convenio Colectivo surtirá todos los efectos desde el día primero de enero de 1979, previa ratificación de todas sus cláusulas por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y homologado por la autoridad laboral competente, siendo la duración de un año, finalizando, por tanto, su vigencia el 31 de diciembre de 1979, prorrogable automáticamente de año en año si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses. La denuncia podrá ser tanto como por rescisión como por revisión.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*—Serán respetadas en su integridad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas en las que para los respectivos supuestos contenga el Convenio.

Art. 4.º *Comisión de Convenio.*—Se creará la Comisión de Vigilancia del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, que deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la provincia. Su composición será la siguiente:

a) Tres miembros en representación de la empresa.

b) Tres miembros en representación de los trabajadores.

c) Se elegirá por votación un Presidente y un Secretario por mayoría simple de sus miembros.

d) En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la autoridad laboral competente.

Art. 5.º *Compensación y absorbilidad.* — Las condiciones pactadas en este Convenio no serán absorbibles ni compensables por ningún concepto.

CAPITULO II

Jornada y vacaciones

Art. 6.º *Jornada laboral.*—La jornada de trabajo en turno de día será de cuarenta y dos horas semanales, y de cuarenta cuando se realice de noche.

Art. 7.º *Vacaciones.*—El personal afectado por este Convenio disfrutará de 30 días naturales para todas las categorías, siendo éstas prorrateables para los trabajadores que no lleven el año de servicio en la empresa. Los criterios de distribución de las mismas se harán de común acuerdo y, en su defecto, por sorteo.

La retribución correspondiente por dichos períodos alcanzarán el importe del mismo tiempo que si se hubiese trabajado. No podrá ser en absoluto compensable.

Art. 7.º (bis). *Festividad patronal.*—Para conmemorar la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), la empresa la considerará como festivo a todos los efectos, siendo de carácter abonable y no recuperable.

CAPITULO III

Retribuciones y complementos

Art. 8.º *Salario base.*—Se estará a los dispuesto en la tabla salarial que aparece en el anexo I.

Art. 9.º *Actualizaciones salariales.* — Durante la vigencia de este Convenio Colectivo será revisable el salario base si el incremento del índice de precios de consumo en junio del referido año supera, respecto a diciembre de 1978, el 6,5 por 100. La revisión estará en relación a la diferencia existente entre el aumento experimentado en el citado 6,5 por 100.

Art. 10. *Gratificaciones.*—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de una mensualidad de treinta días del salario base de la tabla I, más la antigüedad que en cada caso corresponda, pagaderas el 15 de julio y de diciembre o días anteriores.

Art. 11. *Participación en beneficios.*—Se establece una participación en beneficios de treinta días del salario base de la tabla I, más la antigüedad que en cada caso corresponda, que será abonable dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. *Plus de toxicidad y penosidad.*—El personal encuadrado en este Convenio percibirá un plus de toxicidad y penosidad en razón de los trabajos que se realizan como especialmente insalubres, penosos y tóxicos. La cuantía será de un 20 por 100 del salario base por día trabajado.

Art. 13. *Plus de transporte.*—Se devengará un plus de transporte abonable mensualmente, fijado en 2.600 pesetas, teniéndose derecho al mismo en el mes de vacaciones.

Art. 14. *Ayuda escolar.* — Se dará, en concepto de ayuda escolar, 250 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar. Entendiéndose por edad escolar la comprendida entre 4 y 16 años, no estando comprendidos en este caso los hijos cuya actividad principal sea el trabajo, es decir, que tenga contrato por cuenta ajena.

Art. 15. *Ayuda por hijos subnormales.*—Se abonará, en concepto de ayuda a aquellos trabajadores que tengan hijos subnormales, una cantidad de 4.000 pesetas mensuales por cada hijo en estas condiciones y con cargo a la empresa.

Art. 16. *Gratificaciones a la permanencia en el trabajo.*—La empresa abonará a los trabajadores comprendidos en este Convenio una gratificación de 200.000 pesetas al cumplir 25 años en la empresa Semat Española, S. A.

Art. 17. *Antigüedad.*—En lo que respecta a la antigüedad de los trabajadores, percibirán tres bienios del 7 por 100, y quinquenios del 10 por 100 sin limitación.

Art. 18. *Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, a contar desde el tercer día, y accidente laboral o in-itinere, tendrán los trabajadores, durante todo el tiempo que dure dicha situación, derecho a percibir, con cargo a la empresa, el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su retribución mensual.

Art. 19. *Horas extraordinarias.*—Se establecen los recargos en las horas extraordinarias de la siguiente forma:

Las dos primeras, con el 50 por 100; las dos segundas, con carácter excepcional, con el 75 por 100, y las realizadas en domingo o festivo no recuperable, con el 100 por 100.

Art. 20. *Seguro de vida.*—El trabajador afectado por el presente Convenio tendrá un seguro de vida de pesetas 1.000.000, en caso de fallecimiento por enfermedad profesional o accidente de trabajo, y de 500.000 pesetas en los supuestos de incapacidad laboral absoluta por los motivos anteriormente citados y que será garantizada por la empresa.

Art. 21. *Anticipos reintegrables.* — La empresa concederá anticipos reintegrables en la cuantía máxima de dos mensualidades. Excepcionalmente, la concesión de anticipos podrá ampliarse hasta la cuantía máxima de tres mensualidades.

Art. 22. *Permisos y licencias.*—El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

— Licencia por matrimonio: Quince días de permiso.

— Casamiento de hijos o hermanos: Dos días si es en la misma provincia y cinco si es fuera de la provincia.

— Muerte de padres, hijos abuelos, nietos y hermanos: Dos días si es en la misma localidad, tres en otra localidad de la provincia y cinco si es fuera de la provincia.

— Alumbramiento de la esposa: Cinco días.

— Fallecimiento de hermanos políticos y tíos: Un día si es en la localidad y dos si es fuera de la localidad.

— Enfermedad grave de ascendientes, descendientes o colaterales directos del trabajador o su mujer, conviviendo dentro de la unidad laboral: Cinco días.

Art. 23. El personal administrativo, independientemente de su categoría, cobrará un plus del 18 por 100 del salario base.

Art. 24. *Retén de domingos.*—Los domingos se formará un retén de trabajadores con derecho a percepción de un incremento del 100 por 100 de su salario diario, cuya organización y composición se acordará entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Trabajadores.

Art. 25. *Prendas de trabajo.*—Las prendas de trabajo quedan relacionadas en el presente artículo y se entregarán al personal de todas las categorías. De uso oblitorio serán las siguientes prendas para las citadas actividades y categorías:

Uniforme de invierno:

— Conductor: Un anorak, una cazadora, dos pantalones, dos camisas y un par de botas.

— Peón nocturno: Un impermeable, mono protector de agua, un par de botas y una gorra.

— Capataz: Un traje de invierno, un impermeable, un par de zapatos y gorra.

— Peón diurno: Un impermeable, traje de invierno, anorak, un par de botas y gorra.

Uniforme de verano:

— Conductor: Una cazadora confeccionada con tela ligera, una pantalón, dos camisas confeccionadas con tela ligera y un par de zapatos.

— Peón nocturno: Un mono confeccionado con tela ligera, un par de zapatos y gorra.

— Capataz: Un traje de verano, un par de zapatos y gorra.

— Peón diurno: Un traje de verano, un par de zapatos y gorra.

Art. 26. *Complemento de jubilación.*—Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa abonará, en concepto de ayuda por la misma, las siguientes cantidades, de acuerdo con el tiempo de permanencia en Semat Española, S. A.:

Entre 10 y 20 años...... 100.000 ptas.
Más de 20 años .... 150.000 ptas.

Art. 27. *Plazas vacantes.*—La empresa se compromete a cubrir todas las plazas que quedaran vacantes sobre la plantilla actual, cualquiera que fuere la causa, y serán éstas preferentemente cubiertas por personas que estén en paro, y dentro de éstas, que sean familiares de los trabajadores de la empresa.

Art. 27 (bis). *Accidente de tráfico.*—En los supuestos de accidente laboral de tráfico que suponga la retirada del carné de conducir, siempre y cuando no hubiere habido mala fe o dolo en la consecución de los hechos, la empresa vendrá obligada a darle trabajo dentro de la misma, sin menoscabo en sus percepciones salariales y por el tiempo que dure el acontecimiento. En el supuesto de accidente fuera de horas de trabajo, estarán garantizados por una póliza de seguro en las condiciones acordadas entre la empresa y el trabajador.

CAPITULO IV

Garantías sindicales

Art. 28. *Local sindical.*—Semat Española, S. A., pondrá a disposición de sus trabajadores, dentro del local, un lugar adecuado al número de trabajadores con que cuente el Comité de Empresa. El local sindical estará a disposición de las secciones sindicales de empresa, según criterios de utilización que las mismas acuerden.

Art. 29. *Afiliación y recogida de cuotas.*—La empresa dará facilidades a las secciones sindicales para la recogida de cuotas a sus afiliados; igualmente, no podrá ser ostaculizada la tarea de proselitismo y afiliación a una central sindical.

Art. 30. *Reunión de las secciones sindicales.*—La empresa permitirá en su centro de trabajo el derecho de reunión, sin limitaciones fuera de las horas de trabajo, y de al menos una hora mensual de reunión de las secciones sindicales, requiriendo para ello la comunicación a la empresa con 48 horas de antelación.

Art. 31. La empresa pondrá a la libre disposición de las secciones sindicales un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores y el volumen de afiliados y secciones sindicales existentes. Igualmente, se autoriza la libre difusión de cualquier tipo de comunicaciones y publicaciones de las secciones sindicales de empresa o central sindical.

Art. 32. *Tiempo sindical.*—Los delegados sindicales dispondrán, a los efectos de realizar sus funciones de índole sindical, de 40 horas mensuales, que, en su caso, podrán ser acumuladas entre diversos delegados sindicales de una misma sección sindical con la mera comunicación a la empresa.

Art. 33. *Presencia de dirigentes sindicales.*—La sección sindical de empresa podrá solicitar la presencia de dirigentes o técnicos de su central sindical en la empresa con el único requisito de comunicación a la misma.

Art. 34. *Tiempo no retribuido.*—Por razones sindicales, cualquier tipo de afiliado a una central sindical y que sea destinado por ésta para desempeñar un cargo de dirección sindical podrá disponer de:

1) 20 horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, independientemente de las 40 horas señaladas en el artícculo 32.

2) Licencia de al menos 12 días por año no retribuidos.

3) Excedencia por el tiempo que considere necesario la central sindicial para el desarrollo de su cargo sindical.

Art. 35. *Derechos sindicales del conjunto de los trabajadores.*—Los trabajadores en el seno de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a 12 horas anuales retribuidas dentro de las horas de trabajo para realizar asambleas. Los trabajadores podrán celebrar asamblea fuera de las horas de trabajo en el local de la empresa siempre que lo deseen, con el único requisito de su notificación a la dirección de la empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En el caso de finalización del contrato que Semat Española, S. A., tiene adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, será obligación tanto de la nueva empresa adjudicataria como del propio Excmo. Ayuntamiento, si realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en la plantilla de la empresa y a los cuales se les respetarían todos sus derechos y obligaciones.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Pts./Mes
Conductor día	745 × 30 =	22.350
Conductor noche	745 × 30 =	22.350
Peón limpieza viaria	700 × 30 =	21.000
Peón limpieza nocturno	700 × 30 =	21.000
Auxiliar administrativo	700 × 30 =	21.000
Capataz	745 × 30 =	22.350

PLUSES

Plus nocturno: 20 por 100 del salario base.

Plus tóxico y penoso: 20 por 100 del salario base.

Plus por los lunes para Peones de recogida: 50 por 100 del salario base, con un mínimo de 350 pesetas libres para los Peones y 373 pesetas libres para los Conductores.

Plus de transporte: 2.600 pesetas mes.

Ayuda escolar: 250 pesetas mes por cada hijo en edad escolar (de 4 a 16 años, inclusive).

818

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en esta Diputación Provincial el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Segovia, 26 de marzo de 1979.—El Presidente, Antonio Vázquez Aparicio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

801

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido en esta capital el día 19 de los corrientes, en la calle Velarde, al colisionar contra una pared el automóvil marca Seat 133, matrícula SG-3731-B, que conducía Paulino Seisdedos Reimóndez, a consecuencia de lo cual sufrieron lesiones los hermanos del expresado, Patricia e Ignacio Seisdedos Reimóndez, así como la súbdita norteamericana Cassandra Banks, de 15 años de edad, domiciliada en Séptima Avenida, número 31, Mont-Vernon, Nueva York, Estados Unidos de América, he acordado citar a ésta, por medio del presente, por desconocerse su paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, al objeto de recibirla declaración en relación con el hecho y ser reconocida por el Médico Forense, haciendo a la vez al representante legal de la misma el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el indicado accidente.

Dado en Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

758

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de "Manuel y Alfonso Fernández, S. A.", contra don Narciso Cantalejo del Caz, vecino de Segovia, con domicilio en calle de Bordadores, número 1, 1.º-D, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una máquina cosechadora marca John Deere, modelo 960-E, de 4,80 metros de corte, matrícula SG-6634; en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veinticuatro de abril próximo, y hora de las once y cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

La expresada máquina se encuentra en poder del deudor.

Dado en Segovia, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

759

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, a instancia de doña Saturnina Muñoz Albuerne, sobre reclamación de filiación, contra don Francisco-Alberto Muñoz de las Heras, que fue vecino de San Ildefonso, y los herederos y derechohabientes de los cónyuges don Francisco-Alberto Muñoz de las Heras y doña Julia Albuerne Maestro, de nombre y domicilio desconocidos, y otros, en los cuales, y por medio del presente, se confiere traslado a los referidos demandados, nuevamente, de la expresada demanda, emplazándoles para que, dentro del término de cinco días, comparezca en dichos autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

780

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, en los autos de juicio de faltas número 92/79, sobre daños en accidente de circulación, yo, la Secretaria, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos de registro, 1.ª-D/C 11	20
Diligencias previas, 1.ª-1.ª-28	30
Juicio, 1.ª-1.ª-28	200
Multa, 1.ª	2.000
Indemnización, 1.ª	2.500
Ejecución de sentencia, 2.ª-1.ª-29...	30
Exhortos librados, 1.ª y 2.ª D/C 6.ª (2)...	100
Exhortos cumplimentados, 1.ª y art. 31-1.º	25
Reintegros expediente	110
Dietas y locomoción	250
	5.265

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe, en El Espinar, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado a la misma, Miguel Martín Moreno, en ignorado paradero, expido el presente, en El Espinar, en la fecha antes mencionada.—(Firma ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

798

Ayuntamiento de Escalona del Prado

CONCURSO

Este Ayuntamiento anuncia concurso público para contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público de la localidad.

Tipo de licitación: 5.207.021 pesetas, no admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

Duración del contrato: Las obras serán comenzadas dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación y terminarse dentro de los cinco meses siguientes.

Proposiciones y documentos: Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo inserto al final y deberán presentarse en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de diez a trece, debiendo acompañarse en el mismo sobre los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de haber constituido una fianza provisional por importe de 105.000 pesetas en la Depositaría municipal o Caja General de Depósitos.

b) Carné de empresa con responsabilidad.

c) Declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Si el licitador concurre en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar poder notarial que lo acredite, bastanteado debidamente.

e) En el referido sobre deberá figurar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Escalona del Prado para contratación de las obras de instalación de alumbrado público".

Apertura de plicas: Se realizará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Pagos al contratista: Por certificación de obra ejecutada.

Proyecto y pliego de condiciones: Se halla en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe de remate.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en la calle ..., número ..., de ..., provincia de ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Escalona del Prado en el "Boletín Oficial del Estado", así como del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas aprobadas por dicho Ayuntamiento para la contratación y ejecución, mediante concurso público, de las obras de instalación de alumbrado a dicha población, se compromete en un todo a tomar a su cargo dichas obras e instalaciones, con sujeción a los mencionados documentos, por el precio de ... (en letra) pesetas, adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o entidad).

(Fecha y firma del licitador.)

Escalona del Prado, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

798

Ayuntamiento de Escalona del Prado

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrá de servir de base para el concurso público de las obras de instalación de alumbrado en este municipio, se hace público que dicho documento se encuentra en la Secretaría municipal por término de ocho días, todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Escalona del Prado, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde.

773

Ayuntamiento de Coca

Por el representante del Banco Central se solicita autorización para acondicionamiento de local e instalación de Agencia de dicha Entidad bancaria en esta localidad, en su calle de Hontanilla, c/v. a General Sanjurjo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coca, 20 de marzo de 1979.—El Alcalde.

787

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arriendo del prado "Collalvilla", de los propios de este municipio, se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 20 de marzo de 1979. El Alcalde, Leonardo Villar.

796

Ayuntamiento de Muñoveros

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base a la enajenación, en pública subasta, del aprovechamiento ordinario de madera de chopo, lote 2.°, del monte de propios, número 155 del Catálogo, autorizado por el Servicio Provincial del ICONA para el año forestal 1979, se expone al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Muñoveros, 23 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ciriaco Casado Francisco.

769

SOTILLO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1978, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Sotillo, a 28 de febrero de 1979.—El Alcalde, Marcelino Moreno.

761

L A B A J O S

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Labajos, a 16 de marzo de 1979.—El Alcalde, Luis Almarza.

739

LA MATILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Matilla, 15 de marzo de 1979.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

762

SACRAMENIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas siguientes:

Presupuestos y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1978.

Valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento, ya que las citadas cuentas quedan expuestas por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sacramenia, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ramón Colorado Guitián.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LAGUNA DE CONTRERAS 768

778

P R A D E N A

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de pavimentaciones, saneamiento y red de distribución de agua en el núcleo de Prádena, y alumbrado público en el barrio de Castroserna de Arriba, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Prádena, a 15 de marzo de 1979.—El Alcalde, Francisco Martín.

785

OTERO DE HERREROS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago del importe de las obras de la segunda fase del saneamiento y adquisición de un camión para el servicio de recogida de basuras, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Otero de Herreros, a 17 de marzo de 1979.—El Alcalde, José del Barrio.

775

MADRIGUERA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se han confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1978, y que comprenden las siguientes:

Las de presupuesto ordinario.

Las de administración del patrimonio.

Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

Las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Todas ellas, con los justificantes correspondientes, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan examinarse y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Madriguera, a 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, Vicente Hernández.

776

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Madriguera, a 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, Vicente Hernández.

777

FUENTESOTO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentesoto, 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, Plácido Martín de Frutos.

766

PELAYOS DEL ARROYO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pelayos del Arroyo, 17 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, Eugenio Gala.

724

ORTIGOSA DE PESTAÑO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978, con todos los ustificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Pestaño, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde.

760

N I E V A

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, la de valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nieva, a 16 de marzo de 1979.—El Teniente Alcalde, Marcos Llorente.

760

Por espacio de quince días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón para el cobro del impuesto municipal de circulación de vehículos del año actual, a efectos de oír reclamaciones.

Nieva, a 16 de marzo de 1979.—El Teniente Alcalde, Marcos Llorente.

754

CASTROSERNA DE ABAJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castroserna de Abajo, 15 de febrero de 1979.—El Alcalde, Epifanio Alvaro.

734

C A B A L L A R

ANUNCIOS

Por este Ayuntamiento se ha formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, a efectos de pago del impuesto de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1979; se halla expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Caballar, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde, Vicente Marcos.

738

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde, Vicente Marcos.

752

LA LASTRILLA

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Lastrilla, 15 de marzo de 1979.—El Alcalde, Víctor Segovia Redondo.

753

Confeccionada la tercera rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1978, se hace saber, por medio del presente, que dicha rectificación, en unión de los documentas que la integran, se halla expuesta al público, en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Lastrilla, 15 de marzo de 1979.—El Alcalde, Víctor Segovia Redondo.

765

VALLERUELA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valleruela de Pedraza, 15 de marzo de 1979.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

572

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CUELLAR

Año 1978 y anteriores

IMPUESTO INDUSTRIAL, LICENCIA FISCAL

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de CUELLAR se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provinica y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombres de los deudores y débitos

1 Mariano Merino Puentes, 4.616 pesetas.

2 Delfín Losada Pérez, 1.913.

3 Adoración San José Pérez, 2.579.

Total débito: 9.108 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 2 de marzo de 1979.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

572

ZONA DE RIAZA

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Pueblo: AYLLON.
Deudor: Jesús Esteban Jimeno.
Concepto: Tráfico Empresas, ejercicio de 1975.
Débito: 1.000 pesetas.

Pueblo: RIAZA.
Deudor: Manuel Martínez Acero.
Concepto: Cuota Beneficios, ejercicio 1974-1976.
Débito: 39.007 pesetas.
Deudora: Dolores Casas Sánchez.
Concepto: Varios, capítulo III, ejercicio 1977.
Débito: 4.000 pesetas.

En diferentes fechas el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dichos reglamentos.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico-administrativa, en el de ocho días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones que haya lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 20 de febrero de 1979.—El Recaudador.

771

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Entidad y acuerdo del Consejo Rector de la misma, se convoca a Junta General Ordinaria de Asociados para el día 5 de abril de 1979, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y a las once treinta horas, en segunda, en el Salón de Actos de la A. I. S. S. (anterior Casa Sindical), Avda. de Fernández Ladreda, número 31, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Apertura de la Asamblea.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y a probación, si procede, de la Memoria, Balance y Distribución de Resultados correspondientes al ejercicio social de 1978.

3.º Informe sobre suscripción de aportaciones voluntarias.

4.º Disposiciones legales y estatutarias.

5.º Asuntos varios.

6.º Ruegos y preguntas.

7.º Clausura de la Asamblea.

Segovia, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario del Consejo Rector.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8